



VLP/DAD/HMS
V. Landa



CALIFICA RIESGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL; DETERMINA ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO DE RECURSOS PARA FINANCIAR ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA TRANSITORIA; Y APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA PARA FINANCIAR EL ARRIENDO DE MÓDULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LICEOS BICENTENARIO MANUEL PLAZA REYES Y BICENTENARIO DE BATUCO, RBD: 10.419 Y 26.157, DE LA COMUNA DE LAMPA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Solicitud N° 977

RESOLUCIÓN EXENTA N° No 912

SANTIAGO, 22 JUN 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública; en la Resolución Exenta N° 188, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, que declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, Lampa"; en la Resolución Exenta N° 2.830, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, que declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Municipal Bicentenario de Batuco, Lampa"; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ordinario N° 388/2004, de 22 de noviembre de 2024, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa solicitó financiamiento para arrendar dos módulos prefabricados para ser instalados en el Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, RBD: 10.419, como aulas para normalizar la continuidad escolar de los niveles que tuvieron que ser impartidos en jornada flexible el año 2024 y volver a jornada escolar completa el año 2025;

2. Que, por Ordinario N° 389/2024, de 22 de noviembre de 2024, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa solicitó financiamiento para arrendar dos módulos prefabricados para ser instalados en el Liceo Bicentenario de Batuco, RBD: 26.157, como aulas para mitigar la demanda escolar de enseñanza media proyectada para el año 2025;

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.830, de 09 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Municipal Bicentenario de Batuco, Lampa", RBD: 26.157, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana;

4. Que, por Resolución Exenta N° 188, de 22 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, Lampa", RBD: 10.419, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana;

5. Que, de acuerdo con Informe Técnico de la Corporación Municipal referido al Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, se debe tener presente que la demanda de cupos en jardines, colegios y liceos en la comuna de Lampa ha sufrido un gran aumento en los últimos años, y las escasas vacantes en todos los sectores de la comuna no dan abasto a la cantidad de familias que buscan acceder al sistema educativo en su localidad, sin tener que buscarlo en otras comunas;

6. Que, adicionalmente, se debe tener presente que en la comuna de Lampa sólo existen liceos municipales de enseñanza media, el Liceo Bicentenario de Batuco que cubre la demanda de dicha localidad, y el Liceo Manuel Plaza Reyes ubicado en Lampa centro, existiendo una gran distancia entre ambos;

7. Que, el proyecto de habilitación de solución modular del "Liceo Manuel Plaza Reyes" considera el arriendo de dos aulas de 48,40 metros cuadrados construidos y 44,07 metros cuadrados útiles interiores;

8. Que, El proyecto de habilitación de solución modular de urgencia para el "Liceo Bicentenario de Batuco" considera el arriendo de dos aulas de 49,77 metros cuadrados construidos y 46,97 metros cuadrados útiles interiores;

9. Que, La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa convocó al proceso de licitación pública ID 1271359-259-LP25 por la contratación de arriendo de salas modulares E300 y E376, para aumento de matrículas del año 2026;

10. Que, mediante Resolución N° 25, de 15 de enero de 2026, dicha Corporación Municipal adjudicó la licitación a Preco Prefabricados Industriales SpA el arriendo de salas E300 y E376 para el año 2026 de los establecimientos educacionales "Liceo Bicentenario de Batuco" y "Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes". El costo total alcanza a \$65.973.600, IVA incluido;

11. Que, en dicho contexto, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa suscribió contrato de arriendo con Preco Prefabricados Industriales SpA el 27 de enero de 2026, contrato que fue legalizado el 03 de febrero de 2026 ante la Notaría Pública Interina de Santiago doña Zaida Sepúlveda Rivera;

12. Que, por Ordinario N° 711, de 24 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago remitió dicho contrato a la Dirección de Educación Pública;

13. Que, mediante Memorándum N° 453, de 26 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de convenio para financiar el contrato de arriendo de aulas modulares para ser instaladas en los terrenos del Liceo "Manuel Plaza Reyes" (calle Ignacio Carrera Pinto N° 1066, comuna de Lampa) y del "Liceo Bicentenario de Batuco" (calle Latorre N° 1127, Batuco, comuna de Lampa);

14. Que, por Memorándum GCP N° 227, de 17 de junio de 2026, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, se solicita aprobar por acto administrativo el convenio suscrito entre la Dirección y la Corporación,

RESUELVO

1. **CALIFÍCASE** como proyectos de urgencia las iniciativas "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, Lampa RBD: 10.419", y "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Municipal Bicentenario de batuco, Lampa RBD: 26.157", atendido que existe riesgo para la prestación del servicio educacional para efectos de lo establecido en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, Glosa 10, letra b), de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

2. **DETERMÍNASE** a los Liceos Bicentenario Manuel Plaza Reyes, RBD: 10.419, y Bicentenario de Batuco, RBD: 26.157, como beneficiario de los recursos para el arriendo de infraestructura transitoria considerados en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, Glosa 10, letra b), de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

3. **APRUÉBASE** el convenio celebrado el 28 de mayo de 2026 entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación de Desarrollo Social de Lampa, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago, a 28 de mayo de 2026, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por su Director (S) don Pedro Larraín Aguirre, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, RUT: 70.954.200-1, en adelante "la Sostenedora" o "la Corporación Municipal", indistintamente, representada por su Secretaria General (I) doña Valeska Espinoza Berton, ambas domiciliados para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898 comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Las partes señalan que la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 10, letra b), considera recursos para el arriendo o compra de infraestructura transitoria, y los gastos asociados a este, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.

SEGUNDO.- Las partes dejan establecido lo siguiente:

1. Mediante Ordinario N° 64/2026, de 24 de marzo de 2026, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa solicitó financiamiento para arrendar cuatro salas de clases

modulares destinadas a asegurar la continuidad del servicio educativo y mitigar el aumento de la demanda de matrículas en la comuna de Lampa.

Son dos salas de clases modulares para el "Liceo Manuel Plaza Reyes", RBD: 10.419, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1066; y dos salas de clases modulares para el "Liceo Bicentenario Batuco", RBD: 26.157, ubicado en calle Latorre N° 1127, ambos establecimientos en la comuna de Lampa.

Por Ordinario N° 711, de 24 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, señalando que considera pertinente la solicitud de arrendamiento de aulas modulares para los establecimientos antes indicados.

2. Mediante la Resolución Exenta N° 2.830, de 09 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Municipal Bicentenario de Batuco, Lampa", RBD: 26.157, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Por Resolución Exenta N° 188, de 22 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, Lampa", RBD: 10.419, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

3. De acuerdo con Informe Técnico de la Corporación Municipal referido al Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, se debe tener presente que la demanda de cupos en jardines, colegios y liceos en la comuna de Lampa ha sufrido un gran aumento en los últimos años, y las escasas vacantes en todos los sectores de la comuna no dan abasto a la cantidad de familias que buscan acceder al sistema educativo en su localidad, sin tener que buscarlo en otras comunas.

Adicionalmente, se debe tener presente que en la comuna de Lampa sólo existen liceos municipales de enseñanza media, el "Liceo Bicentenario de Batuco" que cubre la demanda de dicha localidad, y el "Liceo Manuel Plaza Reyes" ubicado en Lampa centro, existiendo una gran distancia entre ambos.

4. El proyecto de habilitación de solución modular del "Liceo Manuel Plaza Reyes" considera el arriendo de dos aulas de 48,40 metros cuadrados construidos y 44,07 metros cuadrados útiles interiores.

El proyecto de habilitación de solución modular de urgencia para el "Liceo Bicentenario de Batuco" considera el arriendo de dos aulas de 49,77 metros cuadrados construidos y 46,97 metros cuadrados útiles interiores.

5. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa convocó al proceso de licitación pública ID 1271359-259-LP25 por la contratación de arriendo de salas modulares E300 y E376, para aumento de matrículas del año 2026.

6. Mediante Resolución N° 25, de 15 de enero de 2026, dicha Corporación Municipal adjudicó la licitación a Preco Prefabricados Industriales SpA el arriendo de salas E300 y E376 para el año 2026 de los establecimientos educacionales "Liceo Bicentenario de Batuco" y "Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes". El costo total alcanza a \$65.973.600, IVA incluido.

7. En dicho contexto, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa suscribió contrato de arriendo con Preco Prefabricados Industriales SpA el 27 de enero de 2026, contrato que fue legalizado el 03 de febrero de 2026 ante la Notaria Pública Interina de Santiago doña Zaida Sepúlveda Rivera.

8. Por Ordinario N° 711, de 24 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago remitió dicho contrato a la Dirección de Educación Pública.

9. Mediante Memorandum N° 453, de 26 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de convenio para financiar el contrato de arriendo de aulas modulares para ser instaladas en los terrenos del Liceo "Manuel Plaza Reyes" (calle Ignacio Carrera Pinto N° 1066, comuna de Lampa) y del "Liceo Bicentenario de Batuco" (calle Latorre N° 1127, Batuco, comuna de Lampa).

TERCERO.- En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes y con la finalidad de permitir que el año escolar 2026 los alumnos que asisten a los establecimientos puedan hacerlo en jornada escolar completa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Glosa 10, letra b), permite financiar arriendo de infraestructura transitoria y los gastos asociados a éstos, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, por el presente acto la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa viene en celebrar el presente convenio de financiamiento de las aulas modulares de los liceos "Manuel Plaza Reyes" y "Bicentenario de Batuco".

La Corporación Municipal se obliga a mantener vigente el contrato de arriendo durante el período establecido en el contrato que suscribió con Preco Prefabricados Industriales SpA, legalizado el 03 de febrero de 2026 ante la Notaria Pública Interina de Santiago doña Zaida Sepúlveda Rivera.

Es necesario hacer presente que la Dirección no es parte del contrato de arriendo, ni tiene vinculación alguna con arrendador, por cuanto es la Sostenedora la que suscribió el contrato de arriendo de las aulas modulares con el objeto de prestar adecuadamente el servicio educacional, para cuyo efecto esta Dirección sólo entregará los recursos necesarios para ayudar a financiar el arriendo antes indicado.

CUARTO.- El presente convenio regirá hasta el término del año escolar 2026, que corresponde al término del plazo del contrato de arriendo, antes singularizado.

El costo total del contrato de arriendo asciende a \$65.973.600, que será financiado por la Dirección de Educación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato de arriendo, la Resolución N° 25-2026, del 15 de enero de 2026, que adjudicó el servicio de arriendo, así como las Bases Administrativas Especiales de licitación ID 1271359-259-LP25, el precio del arrendamiento se pagará en diez cuotas iguales que corresponde a la totalidad del costo del arriendo.

La Dirección entregará el monto en pesos que la Corporación Municipal haya pagado a Preco Prefabricados Industriales SpA, en los meses correspondientes a cada cuota hasta completar diez, correspondiendo la última al término del año escolar 2026.

La Dirección no entregará una suma superior a la indicada en el párrafo segundo de esta cláusula por ningún concepto. Cualquier incremento en el precio del arriendo que exceda dicho monto será de cargo exclusivo de la Sostenedora.

Por el contrario, si se produce cualquier disminución en la renta que la Sostenedora debe pagar a la entidad arrendadora, la disminución del valor del arriendo se descontará íntegramente del monto de recursos que la Dirección se ha obligado a transferir a la Sostenedora y, si ya se hubieren transferido la totalidad de los recursos, la Sostenedora

deberá restituir los fondos que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde que la Dirección requiera a la Sostenedora para tal efecto. Si los recursos no se restituyen dentro del plazo indicado, deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que debieron reintegrarse y el mes anterior a la fecha de su restitución.

La Dirección sólo transferirá a la Sostenedora recursos para pagar las rentas de arriendo en las condiciones señaladas precedentemente. En consecuencia, en ningún caso entregará recursos para pagar gastos de mantenimiento, garantías, reparaciones locativas y no locativas, contribuciones, impuestos directos e indirectos, primas de seguros del inmueble arrendado, o cualquier otro pago a que la Sostenedora se encuentre obligada con Preco Prefabricados Industriales SpA, o algún tercero, ya sea en virtud del contrato antes indicado o por cualquier otra causa. Asimismo, tampoco transferirá recursos para que se paguen los daños causados en el inmueble o para realizar algún tipo de inversión en la propiedad.

QUINTO.- La Dirección se obliga a transferir a la Sostenedora el monto de recursos correspondiente a la renta de arriendo que corresponda, dentro de los treinta días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se cumplan por parte de la Sostenedora todas las exigencias para que sea procedente la transferencia de dichos recursos.

Por su parte, la Sostenedora se obliga a pagar la renta de arriendo que corresponda de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente y en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección le haya transferido los respectivos recursos. Además, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago a Preco Prefabricados Industriales SpA, la Sostenedora deberá presentar en la Dirección una copia autorizada ante notario del comprobante de pago de la respectiva renta de arriendo, otorgado por la arrendadora. No se transferirán recursos a la Sostenedora mientras no se acompañen a satisfacción de la Dirección los documentos que acrediten el pago de la renta anterior.

Para efectos de que se transfieran los recursos, la Sostenedora deberá solicitarlo mediante el documento "Boletín de Solicitud de Transferencia de Recursos", de conformidad con el formato que será proporcionado oportunamente por la Dirección, documento que deberá presentarse debidamente firmado por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de la primera solicitud de transferencia de recursos conforme al presente acuerdo de voluntades, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y que al efecto dicte la Dirección.
- b) La Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le transfieran los recursos o confirmar la anteriormente presentada para los mismos efectos. La titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia de la presente modificación de convenio.

En caso de que la Dirección formule observaciones a la documentación presentada por la Sostenedora, ésta deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Por último, será requisito para toda transferencia de recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por el presente acuerdo de voluntades u otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados

desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 5% del valor total del convenio, y con un tiempo de vigencia equivalente, al menos, al término del año escolar 2026, más ochenta (30) días corridos adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Comunal de Desarrollo Social Normal de Lampa para convenio de financiamiento de las aulas modulares de los liceos "Manuel Plaza Reyes" y "Bicentenario de Batuco".

SEXTO.- La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace.

La rendición de cuenta deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República "SISREC", según lo establecido por la Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que el organismo contralor emita para tal efecto.

Además, la rendición de cuenta se sujetará a lo siguiente:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de cuarenta (40) días corridos para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de que la rendición sea observada, la Dirección fijará un plazo a la Sostenedora para que subsane las observaciones formuladas.

Si la Sostenedora no subsana las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República."

SÉPTIMO.- La personería de doña Valeska Espinoza Berton para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio celebrada el 21 de enero 2026, reducida a escritura pública con fecha 23 de enero de 2024, ante la Notaria Interina de Santiago, doña Zaida Sepúlveda Rivera, Repertorio N° 162-2026.

La personería y facultades de don Pedro Larraín Aguirre para representar a la Dirección de Educación Pública como Director Subrogante, consta de la Resolución TRA N°122568/2/2026, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, y del Decreto Exento N° 214, de 2026, del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

OCTAVO.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

NOVENO.- Para todos los efectos derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.- La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: VALESKA ESPINOZA BERTON, Secretaria General, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa; PEDRO LARRAÍN AGUIRRE, Director de Educación Pública (s)

3. **EL CUMPLIMIENTO** del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$ 65.973.600.- (sesenta y cinco millones novecientos setenta y tres mil seiscientos pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. En el caso que exista un saldo de gastos para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


PEDRO LARRAÍN AGUIRRE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional
- Departamento de Asesoría Jurídica
- SECREDUC Región Metropolitana de Santiago
- Sostenedora

Expediente N° 3.773/2026

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago, a 28 de mayo de 2026, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por su Director (S) don Pedro Larraín Aguirre, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, RUT: 70.954.200-1, en adelante "la Sostenedora" o "la Corporación Municipal", indistintamente, representada por su Secretaria General, doña Valeska Espinoza Berton, ambas domiciliados para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898 comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Las partes señalan que la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 10, letra b), considera recursos para el arriendo o compra de infraestructura transitoria, y los gastos asociados a este, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.

SEGUNDO.- Las partes dejan establecido lo siguiente:

1. Mediante Ordinario N° 64/2026, de 24 de marzo de 2026, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa solicitó financiamiento para arrendar cuatro salas de clases modulares destinadas a asegurar la continuidad del servicio educativo y mitigar el aumento de la demanda de matrículas en la comuna de Lampa.

Son dos salas de clases modulares para el "Liceo Manuel Plaza Reyes", RBD: 10.419, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1066; y dos salas de clases modulares para el "Liceo Bicentenario Batuco", RBD: 26.157, ubicado en calle Latorre N° 1127, ambos establecimientos en la comuna de Lampa.

Por Ordinario N° 711, de 24 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, señalando que considera pertinente la solicitud de arrendamiento de aulas modulares para los establecimientos antes indicados.

2. Mediante la Resolución Exenta N° 2.830, de 09 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Municipal Bicentenario de Batuco, Lampa", RBD: 26.157, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Por Resolución Exenta N° 188, de 22 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago declaró en calidad de proyecto de urgencia la iniciativa "Habilitación Solución Modular de Urgencia Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, Lampa", RBD: 10.419, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

3. De acuerdo con Informe Técnico de la Corporación Municipal referido al Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes, se debe tener presente que la demanda de cupos en jardines, colegios y liceos

en la comuna de Lampa ha sufrido un gran aumento en los últimos años, y las escasas vacantes en todos los sectores de la comuna no dan abasto a la cantidad de familias que buscan acceder al sistema educativo en su localidad, sin tener que buscarlo en otras comunas.

Adicionalmente, se debe tener presente que en la comuna de Lampa sólo existen liceos municipales de enseñanza media, el "Liceo Bicentenario de Batuco" que cubre la demanda de dicha localidad, y el "Liceo Manuel Plaza Reyes" ubicado en Lampa centro, existiendo una gran distancia entre ambos.

4. El proyecto de habilitación de solución modular del "Liceo Manuel Plaza Reyes" considera el arriendo de dos aulas de 48,40 metros cuadrados construidos y 44,07 metros cuadrados útiles interiores.

El proyecto de habilitación de solución modular de urgencia para el "Liceo Bicentenario de Batuco" considera el arriendo de dos aulas de 49,77 metros cuadrados construidos y 46,97 metros cuadrados útiles interiores.

5. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa convocó al proceso de licitación pública ID 1271359-259-LP25 por la contratación de arriendo de salas modulares E300 y E376, para aumento de matrículas del año 2026.

6. Mediante Resolución N° 25, de 15 de enero de 2026, dicha Corporación Municipal adjudicó la licitación a Preco Prefabricados Industriales SpA el arriendo de salas E300 y E376 para el año 2026 de los establecimientos educacionales "Liceo Bicentenario de Batuco" y "Liceo Bicentenario Manuel Plaza Reyes". El costo total alcanza a \$65.973.600, IVA incluido.

7. En dicho contexto, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa suscribió contrato de arriendo con Preco Prefabricados Industriales SpA el 27 de enero de 2026, contrato que fue legalizado el 03 de febrero de 2026 ante la Notaría Pública Interina de Santiago doña Zaida Sepúlveda Rivera.

8. Por Ordinario N° 711, de 24 de abril de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago remitió dicho contrato a la Dirección de Educación Pública.

9. Mediante Memorándum N° 453, de 26 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de convenio para financiar el contrato de arriendo de aulas modulares para ser instaladas en los terrenos del Liceo "Manuel Plaza Reyes" (calle Ignacio Carrera Pinto N° 1066, comuna de Lampa) y del "Liceo Bicentenario de Batuco" (calle Latorre N° 1127, Batuco, comuna de Lampa).

TERCERO.- En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes y con la finalidad de permitir que el año escolar 2026 los alumnos que asisten a los establecimientos puedan hacerlo en jornada escolar completa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Glosa 10, letra b), permite financiar arriendo de infraestructura transitoria y los gastos asociados a éstos, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, por el presente acto la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa viene en celebrar el presente convenio de financiamiento de las aulas modulares de los liceos "Manuel Plaza Reyes" y "Bicentenario de Batuco".

La Corporación Municipal se obliga a mantener vigente el contrato de arriendo durante el período establecido en el contrato que suscribió con Preco Prefabricados Industriales SpA, legalizado el 03 de febrero de 2026 ante la Notaría Pública Interina de Santiago doña Zaida Sepúlveda Rivera.

Es necesario hacer presente que la Dirección no es parte del contrato de arriendo, ni tiene vinculación alguna con arrendador, por cuanto es la Sostenedora la que suscribió el contrato de arriendo de las aulas modulares con el objeto de prestar adecuadamente el servicio

educacional, para cuyo efecto esta Dirección sólo entregará los recursos necesarios para ayudar a financiar el arriendo antes indicado.

CUARTO.- El presente convenio regirá hasta el término del año escolar 2026, que corresponde al término del plazo del contrato de arriendo, antes singularizado.

El costo total del contrato de arriendo asciende a \$65.973.600, que será financiado por la Dirección de Educación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato de arriendo, la Resolución N° 25-2026, del 15 de enero de 2026, que adjudicó el servicio de arriendo, así como las Bases Administrativas Especiales de licitación ID 1271359-259-LP25, el precio del arrendamiento se pagará en diez cuotas iguales que corresponde a la totalidad del costo del arriendo.

La Dirección entregará el monto en pesos que la Corporación Municipal haya pagado a Preco Prefabricados Industriales SpA, en los meses correspondientes a cada cuota hasta completar diez, correspondiendo la última al término del año escolar 2026.

La Dirección no entregará una suma superior a la indicada en el párrafo segundo de esta cláusula por ningún concepto. Cualquier incremento en el precio del arriendo que exceda dicho monto será de cargo exclusivo de la Sostenedora.

Por el contrario, si se produce cualquier disminución en la renta que la Sostenedora debe pagar a la entidad arrendadora, la disminución del valor del arriendo se descontará íntegramente del monto de recursos que la Dirección se ha obligado a transferir a la Sostenedora y, si ya se hubieren transferido la totalidad de los recursos, la Sostenedora deberá restituir los fondos que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde que la Dirección requiera a la Sostenedora para tal efecto. Si los recursos no se restituyen dentro del plazo indicado, deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que debieron reintegrarse y el mes anterior a la fecha de su restitución.

La Dirección sólo transferirá a la Sostenedora recursos para pagar las rentas de arriendo en las condiciones señaladas precedentemente. En consecuencia, en ningún caso entregará recursos para pagar gastos de mantenimiento, garantías, reparaciones locativas y no locativas, contribuciones, impuestos directos e indirectos, primas de seguros del inmueble arrendado, o cualquier otro pago a que la Sostenedora se encuentre obligada con Preco Prefabricados Industriales SpA, o algún tercero, ya sea en virtud del contrato antes indicado o por cualquier otra causa. Asimismo, tampoco transferirá recursos para que se paguen los daños causados en el inmueble o para realizar algún tipo de inversión en la propiedad.

QUINTO.- La Dirección se obliga a transferir a la Sostenedora el monto de recursos correspondiente a la renta de arriendo que corresponda, dentro de los treinta días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se cumplan por parte de la Sostenedora todas las exigencias para que sea procedente la transferencia de dichos recursos.

Por su parte, la Sostenedora se obliga a pagar la renta de arriendo que corresponda de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente y en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección le haya transferido los respectivos recursos. Además, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago a Preco Prefabricados Industriales SpA, la Sostenedora deberá presentar en la Dirección una copia autorizada ante notario del comprobante de pago de la respectiva renta de arriendo, otorgado por la arrendadora. No se transferirán recursos a la Sostenedora mientras no se acompañen a satisfacción de la Dirección los documentos que acrediten el pago de la renta anterior.

Para efectos de que se transfieran los recursos, la Sostenedora deberá solicitarlo mediante el documento "Boletín de Solicitud de Transferencia de Recursos", de conformidad con el formato que será proporcionado oportunamente por la Dirección, documento que deberá presentarse debidamente firmado por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de la primera solicitud de transferencia de recursos conforme al presente acuerdo de voluntades, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y que al efecto dicte la Dirección.
- b) La Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le transfieran los recursos o confirmar la anteriormente presentada para los mismos efectos. La titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia de la presente modificación de convenio.

En caso de que la Dirección formule observaciones a la documentación presentada por la Sostenedora, ésta deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Por último, será requisito para toda transferencia de recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por el presente acuerdo de voluntades u otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 5% del valor total del convenio, y con un tiempo de vigencia equivalente, al menos, al término del año escolar 2026, más ochenta (30) días corridos adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Comunal de Desarrollo Social Normal de Lampa para convenio de financiamiento de las aulas modulares de los liceos "Manuel Plaza Reyes" y "Bicentenario de Batuco".

SEXTO.- La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace.

La rendición de cuenta deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República "SISREC", según lo establecido por la Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que el organismo contralor emita para tal efecto.

Además, la rendición de cuenta se sujetará a lo siguiente:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de cuarenta (40) días corridos para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de que la rendición sea observada, la Dirección fijará un plazo a la Sostenedora para que subsane las observaciones formuladas.

Si la Sostenedora no subsana las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República."

SÉPTIMO.- La personería de doña Valeska Espinoza Berton para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha seis de mayo de 2026 y reducida a escritura pública ante don Ivan Campos Aravena, Notario Suplente de la 25° Notaría de Santiago, con fecha 08 de mayo de 2026, Repertorio N° 1080-2026.

La personería y facultades de don Pedro Larraín Aguirre para representar a la Dirección de Educación Pública como Director Subrogante, consta de la Resolución TRA N°122568/2/2026, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, y del Decreto Exento N° 214, de 2026, del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

OCTAVO.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

NOVENO.- Para todos los efectos derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.- La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

 VALESKA ESPINOZA BERTON Secretaria General Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa		 PEDRO LARRAÍN AGUIRRE Director de Educación Pública (S)	
--	---	---	--